REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 03168 DEL 05/MAYO/2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"**

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el artículo 52º del Decreto Departamental 00653 del 16 de diciembre de 2019 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

El Departamento del Quindío, a través de la Secretaría Privada elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026**, cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS, ELEMENTOS DE HOGAR, LENCERIA Y MAQUINARIA AGRICOLA DESTINADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2223 DEL 2022 Y EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA ESTRATEGIA "GOBIERNO EN LA CALLE POR Y PARA LOS CAMPESINOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($216.183.901)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, los cuales se discriminan de la siguiente forma:

**Presupuesto Oficial – GRUPO 1. ELECTRODOMÉSTICOS:**

El valor promedio para el grupo uno es la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIENTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($138.767.068),** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

**Presupuesto Oficial – GRUPO 2. MEDIOS DE TRANSPORTE:**

El valor promedio para el grupo dos es la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.502.660),** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

**Presupuesto Oficial – GRUPO 3. HERRAMIENTAS AGRICOLAS:**

El valor promedio para el grupo tres es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.261.494)**, IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

**Presupuesto Oficial – GRUPO 4. <u>ELEMENTOS PARA EL HOGAR Y LENCERIA:</u>**

El valor promedio para el grupo cuatro es la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 16.652.679),** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

**NOTA:** El valor del contrato por cada grupo será el que resulte de la sumatoria del valor de los ítems de cada grupo, lo cual constituye el valor de la propuesta. La ejecución del contrato se realiza de conformidad con la programación de entregas que se según la necesidad de la entidad, previa concertación y coordinación con el supervisor del contrato a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior, soportado en el **certificado de disponibilidad presupuestal** que se relaciona a continuación:

| DEPENDENCIA | CDP | BANCO | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| Secretaría Privada | 2796 | 2283 | 0313 - 2.3.2.01.01.003.01.04.00.4502001.24 031 – 20 | $40.264.520 |
| | | | 0313 - 2.3.2.01.01.003.01.06.00.4502001.24 031 – 20 | $62.444.640 |
| | | | 0313 - 2.3.2.01.01.003.02.01.00.4502001.24 031 – 20 | $55.123.960 |
| | | | 0313 - 2.3.2.01.01.003.05.02.00.4502001.24 031 – 20 | $46.984.320 |
| | | | 0313 - 2.3.2.01.01.003.07.07.02.4502001.24 031 – 20 | $8.982.640 |
| | | | 0313 - 2.3.2.02.01.002.00.00.00.4502001.24 031 – 20 | $10.967.680 |
| | | | 0313 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4502001.24 031 - 20 | $7.652.280 |
| **TOTAL** | | | | **$ 232.420.040** |

De acuerdo con el objeto, naturaleza del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, conforme a lo señalado en el Artículo 2 Numeral 2 Literal B de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado en el cronograma de actividades presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Dentro de dicho término perentorio y preclusivo, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.

El presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II se presentaron seis (06) interesados con solicitud de limitación del proceso de contratación a Mipymes: requiriendo limitar el proceso a Mpymes Colombianas (nacionales), a Mipymes Colombianas con domicilio en el Departamento del Quindío y Mipymes Colombianas con domicilio en el municipio de Armenia, así:

| | **INTERESADO** | **CUMPLE/NO CUMPLE** | **FORMA DE ACREDITACIÓN** | **OBSERVACIONES** |
|---|---|---|---|---|
| **1** | SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S. | CUMPLE | Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. | Verificado documentos aportados plataforma SECOP II<br><br>SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL **MUNICIPIO** DE ARMENIA QUINDÍO |
| **2** | VICTOR HUGO RESTREPO TORO | CUMPLE | Las **personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. O En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. | Verificado documentos aportados plataforma SECOP II<br><br>SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL **MUNICIPIO** DE ARMENIA QUINDÍO |
| **3** | INVERSIONES BLUCHER S.A.S | CUMPLE | Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. | Verificado documentos aportados plataforma secop II<br><br>SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO |
| 4 | LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA | CUMPLE | Las **personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un | Verificado documentos aportados plataforma secop II |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | contador público, adjuntando copia del registro mercantil. O En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. | SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO |
| **5** | BERNARDO LEON GOMEZ GOMEZ Y/O CRISTA HOGAR | CUMPLE | Las **personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. O En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. | Verificado documentos aportados plataforma secop II<br><br>SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS **(NACIONALES)** |
| **6** | COMUNFER S.A.S. | CUMPLE | Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación | Verificado documentos aportados plataforma secop II<br><br>SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS **(NACIONALES)** |

Una vez verificados los requisitos exigidos para las solicitudes de limitación a Mipymes, en los términos antes anotados, se pudo verificar que las 6 solicitudes cumplieron lo exigido en el numeral 1.2 del proyecto de pliego de condiciones y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que **las personas jurídicas** allegaron con su solicitud certificación expedida los representantes legales y contadores o revisores fiscales cuando estuvieran obligados a ello, acompañadas de los respectivos certificados de existencia y representación legal con expedición menor a sesenta (60) días anteriores a la fecha máxima para solicitar la mencionada limitación y las **personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; con la información contenida en dichos documentos demostraron tener la calidad de Mipymes, además de que su objeto social les permitiría cumplir con la ejecución del objeto contractual que atañe al presente proceso de contratación.

De las 6 solicitudes que cumplieron con lo exigido en la normatividad en mención, se tiene que 2 solicitaron limitación a MIPYMES COLOMBIANAS (NACIONALES), 2 solicitaron limitación a SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y 2 solicitaron limitación a SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO.

Que de acuerdo a lo anterior, al análisis de demanda y oferta para cada uno de los grupos o lotes que conforman el presente proceso de selección, a las especificaciones requeridas en cada uno y con la finalidad de garantizar tanto la pluralidad de oferentes, la oportunidad de concurrencia de todos los solicitantes y/o interesados y así mismo, la satisfacción de la necesidad de la entidad, se limita el presente proceso de contratación (TODOS LOS GRUPOS) a MIPYMES COLOMBIANAS (nacionales).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, señalando para el efecto alguna información precisa de este mismo proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico y de Contratación.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-007-2026** y adoptar el anexo del pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE ELECTRODOMESTICOS, ELEMENTOS DE HOGAR, LENCERIA Y MAQUINARIA AGRICOLA DESTINADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2223 DEL 2022 Y EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA ESTRATEGIA “GOBIERNO EN LA CALLE POR Y PARA LOS CAMPESINOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, de conformidad con las consideraciones anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, a través del link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10224724&isFromPublicArea=True&isModal=False

**ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR** la presente convocatoria pública a **Mipymes Colombianas** de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Señalar que el Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal y soporte presupuestal señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO**: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que, si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

**ARTÍCULO SEXTO**: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ALFARO GARCIA**
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó y Aprobó: Leidy Cecilia Valencia Camargo. Directora Administrativa de Contratación

Elaboró y proyectó: Angela María Cardona Ortiz. Profesional Universitario SJYC